



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN SSG – GAL N° 3/2018
SEGUNDA ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE - P N°
056/2017 PARA LA “CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL POR
PRODUCTO PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES PSICOMÉTRICOS Y
PSICOLÓGICOS PARA EL BCB” – SEGUNDA CONVOCATORIA.

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de presidencia.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2018-28** de 1 de marzo de 2018, en el cual de la Gerencia de Asuntos Legales.
- La **Resolución SSG – GAL N° 2/2018** de 1 de marzo de 2018, de la Subgerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración.
- La **Nota de 6 de marzo de 2018**, del Proponente Roberto Díaz Justiniano.
- El **Informe BCB-GRH-SRH-DAE-INF-2018-102** de 7 de mayo de 2018, de la Gerencia de Recursos Humanos.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2018-78** de 17 de mayo de 2018, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Supremo N° 0181**, en sus partes pertinentes establece:

- *“El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta*

El BCB 90 años contribuyendo al desarrollo económico del país

4



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

decisión". (Artículo 28, parágrafo I)

- La anulación hasta el vicio más antiguo en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, será procedente cuando se determine la existencia de error en el Documento Base de Contratación publicado. (Artículo 28, parágrafo IV, inciso b)
- Entre las funciones del Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), se encuentran las de *"Cancelar, anular o suspender el Proceso de Contratación en base a justificaciones técnicas y legal"*. (Artículo 34, parágrafo I, inciso e)
- La Unidad Solicitante tiene entre sus funciones, la de *"Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación"*. (Artículo 35, inciso j)
- Entre las principales funciones de la Unidad Jurídica se encuentra la de *"Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un Proceso de Contratación"*. (Artículo 37, inciso h)

Que el artículo 12 del **RE-SABS**, designa como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) al Subgerente de Servicios Generales en las contrataciones hasta Bs200.000,00.

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 12/2015**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, se designa al Subgerente de Servicios Generales como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) mayores a Bs50.000,00 hasta Bs200.000,00 con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que conforme consta en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2018-28** la Gerencia de Asuntos Legales concluye: *"(...) no existe impedimento legal para que el RPA, en virtud a las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, autorice la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo (evaluación de las propuestas), a través de una Resolución Administrativa, en atención a lo manifestado por la Comisión de Calificación en el Área Solicitante*

El BCB 90 años contribuyendo al desarrollo económico del país.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

mediante el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2018-22 y lo previsto en el inciso a) del párrafo IV del artículo 28 de dicho Decreto”.

Que conforme consta en **Resolución SSG – GAL N° 2/2018** el RPA dispone lo siguiente: *“En atención a lo establecido en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2018-22 de la Comisión de Calificación, en aplicación del inciso a) párrafo IV, del artículo 28 del Decreto Supremo N° 181, anular el Proceso de Contratación ANPE - P N° 056/2017 para la “Contratación de Un Consultor Individual por Producto para la Aplicación de Exámenes Psicométricos y Psicológicos para el BCB” – Segunda Convocatoria, hasta el vicio más antiguo, que corresponde a la evaluación de las propuestas”.*

Que de acuerdo a la **Nota** de 6 de marzo de 2018, el proponente ROBERTO DÍAZ JUSTINIANO, una vez notificado con la Resolución SSG – GAL N° 2/2018 de anulación del Proceso de Contratación ANPE - P N° 056/2017 – 2C, solicita se le aclare el por qué se le asignó el puntaje de 2 en la columna de Formación Complementaria al “Certificado Diploma de Estudios Avanzados del Tercer Ciclo (DEA)” que tiene nivel de PHD, otorgado por la Universidad de Granada.

Que conforme consta en el **Informe BCB-GRH-SRH-DAE-INF-2018-102** de 7 de mayo de 2018, la Gerencia de Recursos Humanos, en calidad de Área Solicitante señala que en el punto de Experiencia de los Términos de Referencia correspondientes al Proceso de Contratación que nos ocupa, los términos “administración” y “evaluaciones psicométricas y psicológicas y/o pruebas proyectivas” pueden dar lugar a diferentes interpretaciones, por lo cual *“(...) la Comisión de Calificación no le fue posible evaluar si la experiencia presentada por Carlos Ross, sea la solicitada en los Términos de Referencia”*, ni pronunciarse sobre la solicitud del Proponente Roberto Díaz Justiniano contenida en su Nota de 6 de marzo de 2018, razones por las que se concluye que, existiendo ambigüedad en los Términos de Referencia que ha impedido a la Comisión de Calificación alcanzar un consenso. Por lo señalado, en este Informe se recomienda al RPA, proceder a la anulación del Proceso de Contratación ANPE - P N° 056/2017 – 2C, hasta el vicio más antiguo que sería la elaboración de los Términos de Referencia.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2018-78** la Gerencia de Asuntos Legales concluye que *“(...) no existe impedimento legal para que el RPA, en virtud a las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, autorice la segunda anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo (elaboración de los Términos de Referencia), a través de una Resolución Administrativa, en atención a lo manifestado por el Área Solicitante mediante el Informe BCB-GRH-SRH-DAE-INF-*

El BCB 90 años contribuyendo al desarrollo económico del país. 3.-

R



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2018-102 y lo previsto en el inciso b) del párrafo IV del artículo 28 de dicho Decreto”.

POR TANTO,

EL SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el ámbito de su competencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (SEGUNDA ANULACIÓN). En atención a lo establecido en el Informe BCB-GRH-SRH-DAE-INF-2018-102 del Área Solicitante, en aplicación del inciso b) párrafo IV, del artículo 28 del Decreto Supremo N° 181, anular por segunda vez el Proceso de Contratación ANPE - P N° 056/2017 para la “Contratación de Un Consultor Individual por Producto para la Aplicación de Exámenes Psicométricos y Psicológicos para el BCB” – Segunda Convocatoria, hasta el vicio más antiguo, que corresponde a la elaboración de los Términos de Referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). El Departamento de Compras y Contrataciones queda encargado de ejecutar la presente resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 17 de mayo de 2018.


MA. EUGENIA CUBA CARRASCO
SUBGERENTE DE SERVICIOS
GENERALES a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


AMR/SDC/TA/mvr

El BCB 90 años contribuyendo al desarrollo económico del país.